

DECRETO N°

1746 ✓

ANTOFAGASTA,

07 JUN. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante registro N° E/215 de 24 de mayo de 2011, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Uso de Pista Atlética del Estadio Regional de Antofagasta, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2.- Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:



OFICIALÍZASE, Convenio de Uso de Pista Atlética del Estadio Regional de Antofagasta, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, acompañado en documento anexo que se archiva conjuntamente con el presente Decreto, del cual pasa a formar parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)
CHILE

LLM/FFDL/HL/pde/awc



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Desarrollo Estudiantil
Direc. Economía y Finanzas
Depto. Finanzas



CONVENIO POR USO DE PISTA ATLÉTICA
DEL ESTADIO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, República de Chile, a catorce de marzo de 2011, entre **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, debidamente representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, en la ciudad de Antofagasta; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 69.020.300-6, persona jurídica de derecho público, representada en este acto por su Alcaldesa, doña Marcela Ximena Hernando Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.514.830-3 ambos con domicilio en Avenida Séptimo de Línea N° 3505 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Municipalidad";; vienen en celebrar el siguiente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La Universidad de Antofagasta para fines académicos, específicamente para la carrera de Educación Física, ha solicitado a la Ilustre Municipalidad el arriendo de la pista atlética del Estadio Regional de Antofagasta, desde el 14 de marzo al 09 de julio en los siguientes días y horarios:

- Martes: de 08:30 a 13:30 horas
- Jueves: de 08:30 a 13:30 horas

SEGUNDO: Por el presente instrumento La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, viene en entregar en arrendamiento a la Universidad de Antofagasta la **pista atlética** ubicada en el recinto deportivo denominado Estadio Regional de Antofagasta, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Antofagasta ubicado dentro del siguiente perímetro: por el Norte, muro divisorio con explanada Norte; por el Sur, acceso Sur; por el Este, cierre perimetral de calle Galleguillos Lorca; y por el Oeste, muro colindante a Avenida Angamos.

TERCERO: La entrega material del recinto se hará por el Administrador del Estadio Regional en los horarios solicitado a quién deberá igualmente informarse la entrega, de lo cual se dejará constancia para registro del uso en los días y horas indicados.





CUARTO: La renta de arrendamiento se pagará por mes vencido previa certificación del Sr. Administrador del Estadio Regional del uso mensual efectuado por la Universidad de Antofagasta, a fin de que el Departamento de Rentas proceda al cálculo y recepción de la correspondiente renta de arrendamiento.

QUINTO: La parte arrendataria sólo podrá destinar la pista atlética al uso determinado en la cláusula primera de este Contrato. Si la arrendataria infringiere esta prohibición, se estimará que existe causal suficiente de resolución de esta convención.

SEXTO: La Universidad de Antofagasta., desde el momento de la entrega del recinto, tendrá a su cargo el cuidado y uso de la pista atlética que se entrega en arrendamiento.

SEPTIMO: El precio del Arrendamiento será la suma de $\frac{1}{4}$ de UTM (un cuarto de unidad tributaria mensual) **por hora de uso**, suma que deberá ser pagado en la forma señalada en la cláusula cuarta. El Sr. Administrador del Estadio Regional no podrá hacer entrega del recinto si no se acredita por el arrendatario el pago del arriendo.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio del presente instrumento, la Universidad de Antofagasta adeuda por uso de la pista atlética efectuado el año 2009 la suma de **\$2.368.769.-** (dos millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos) de acuerdo al valor de la UTM del día 24 de marzo de 2009, suma que se obliga a pagar en forma previa al uso de la pista atlética de que da cuenta el presente instrumento.

NOVENO: La Universidad de Antofagasta responderá hasta de la culpa leve por los daños que con motivo u ocasión del uso y goce de la pista atlética que se entrega en arrendamiento pudieran producirse en este o a sus instalaciones.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento tendrá vigencia a contar de la fecha de dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato determina las obligaciones entre las partes, sin perjuicio de la normativa establecida en la Ley N° 19.327.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.





PERSONERIA. La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010. La personería de doña **Marcela Hernando Pérez** consta de Decreto Alcaldicio número mil quinientos veintiséis de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.



MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ
ALCADESA DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA



RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

